

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 81/2012.-

CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN AUTOMÁTICA DE CIERTAS ACTIVIDADES RUIDOSAS.

En la ciudad de Granada, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. n° [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en representación de **TECNITAX 94, S.L.**, con C.I.F. n° B-18370783, según escritura de poder otorgada por la entidad ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. [REDACTED] el día nueve de enero de 2003, con el n° 36 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **seis de julio de dos mil doce**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el n° **1032**, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 81/2012 de Contratación, relativo al contrato de servicios del sistema de inspección telemática de ciertas actividades ruidosas, completado el mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 81/2012.-

Primero. -A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de contratar los servicios de Gestión y Desarrollo del sistema de inspección telemática de ciertas actividades ruidosas en la ciudad de Granada, todo ello según Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los servicios técnicos de la Unidad de Identificación del Territorio.

Segundo. - Aprobar el expediente de Contratación número 81/2012 y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, relativos a la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicios del sistema de inspección telemática de ciertas actividades ruidosas.

Tercero. - Aprobar el gasto derivado del expediente de contratación, con cargo al Presupuesto Municipal correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y 2015, según documentos de autorización de gasto obrantes en el expediente.

Cuarto. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

II. El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo nº 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) adoptó, con fecha 3 de octubre de dos mil doce, la **Resolución** que con el nº 40R/2012, literalmente dice:

“Visto expediente **número 81/2012**, del Área de Contratación, relativo al **contrato de servicios de gestión y desarrollo del sistema de inspección telemática de ciertas actividades ruidosas** y teniendo en cuenta el informe elaborado por el Jefe del Servicio de Protección Ambiental de fecha 16 de agosto de 2012 obrante en el expediente, **en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once)** y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

RESUELVO:

PRIMERO. - Visto el informe técnico de fecha 16 de agosto de 2012 suscrito por el Jefe del Servicio de Protección Ambiental, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 81/2012.-

- C.V. INGENIERIA DE INICIATIVAS Y GESTION S.L. Puntuación 8, 51.
- EYGEMA S.L. Puntuación 9,25.
- TECNITAX 94 S.L. Puntuación 20.

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, **ADJUDICAR** el contrato de servicios de gestión y desarrollo del sistema de inspección telemática de ciertas actividades ruidosas, a **TECNITAX 94 S.L.**, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, **y por un precio de 5.732 euros**. Lo que supone una baja con respecto al precio de licitación aprobado (5.932 euros) de 200 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 1.031,76 euros, **totalizándose la oferta en 6.763,76 euros**.

Así mismo se compromete a ejecutar las mejoras expuestas en la Memoria Técnica incluida en la documentación del sobre B.

TERCERO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

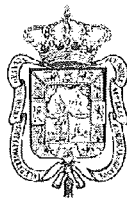
Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga el servicio de gestión y desarrollo del sistema de inspección automática de ciertas actividades ruidosas a la empresa **TECNITAX 94, S.L.**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

Además, oferta las siguientes acciones y mejoras, cuyo documento obra en el expediente:

- Posibilidad de incorporación de nuevos fabricantes.
- Desarrollo de módulos de recepción de datos de otros fabricantes mediante adaptación de su protocolo al protocolo extendido actualmente publicado en la Ordenanza Municipal.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 81/2012.-

- Desarrollo e implementación de una herramienta informática de gestión municipal de carácter universal, válida para la visualización de actividades independiente de la marca de limitador que dispona.
- Posibilidad de generación de archivos en formato GIS
- Implantación inmediata de los módulos de recepción de datos de otros fabricantes usando el protocolo básico.
- Gestión para un número ilimitado de actividades
- Posibilidad de visualización en tiempo inmediato de los niveles registrados en los equipos limitadores.
- Suministros y mantenimiento en modo cesión de equipo de monitorado de ruido ambiental en interiores durante la vigencia del contrato "VISUALIZA".

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por un precio de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (5.732 euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 1.031,76 euros, **totalizándose la oferta en SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.763,76 euros).**

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0202 17201 2270617 denominada "Sistema inspección automática actividades de ocio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá una duración inicial de CUATRO AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de DOS AÑOS.**

Lugar de ejecución: Granada.

CUARTA. Régimen de pagos

El contratista presentará facturas trimestrales por la cuarta parte del precio final anual, que serán abonadas como pagos a cuenta de la liquidación.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Plazo de garantía.

No procede dada la naturaleza de la prestación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 81/2012.-

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Dirección de los servicios

El responsable del contrato, que será el Jefe del Servicio de Protección Ambiental velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA. Modificación del contrato

Para adaptar la prestación a la evolución de la normativa de aplicación o el avance tecnológico de los equipos o sistemas involucrados en el presente contrato.

La modificación no podrá afectar a más del 25 % del precio del contrato.

Todo ello conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 81/2012.-

motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

UNDÉCIMA. *Deber de confidencialidad.*

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de **cinco años** desde su conocimiento.

DUODÉCIMA. *Protección de datos de carácter personal.*

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido **fijada** en la cantidad de **286,60 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **600**, de fecha **12/09/2012**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 81/2012.-

DECIMOCUARTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 81/2012.-

pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMONOVENA. El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMA Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.,
El Teniente Alcalde Delegado de Personal,
Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras

El adjudicatario,

Juan Antonio Fuentes Gálvez



Doy Fe,
La Secretaria General,

Mercedes López Domech

